



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 09 NOV 2020

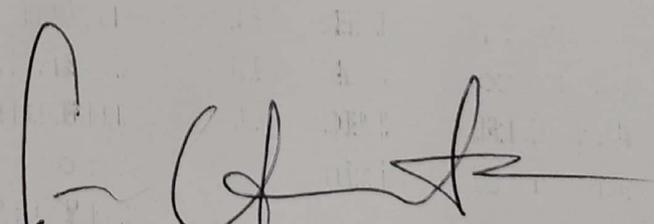
REFERENCIA No. 110014003049 2017 01446 00

Teniendo en cuenta los anexos que antecede (flos. 109 al 119), y como quiera que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado, reunidos los requisitos del artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, el Juzgado acepta la cesión de crédito que dentro del presente proceso realizó el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, a través de su apoderado especial **LEONIDAS LARA ANAYA**, a favor de **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A.-** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS**.

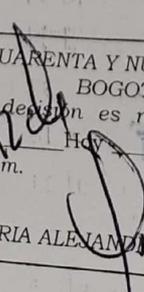
En consecuencia, se ordena tener a **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A.-** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS**, como cesionaria de los derechos del crédito aquí perseguidos. Quien en adelante será la parte demandante.

Notifíquese la presente decisión junto con la orden de apremio a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No. 110014003049 2017 01446 00 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA